



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 45 /2016

VISTO:

Las Actuaciones N° 31381/15 y N° 7877/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Olga Cristina Colombo, Prosecretaria Administrativa de Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicitó se le proceda a liquidar los haberes correspondientes el efectivo ejercicio de la subrogancia del cargo de Prosecretario Letrado como titular del Registro de Contravenciones, en lugar del Dr. Juan Augusto Carlavan, durante el período comprendido entre el 26 de octubre y 11 de noviembre del 2015 inclusive (fs. 2).

Que a fs. 3 el titular de la Secretaría General y la Presidencia de la Cámara mencionada precedentemente, tomaron conocimiento de la petición sin realizar observaciones al respecto.

Que a fs. 4 intervino la Dirección General de Factor Humano, remitiendo la presente actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para *"su conocimiento, consideración e intervención con el objeto de que se sirva tener a bien brindar debido tramite y/o expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento...conforme las condiciones establecidas al respecto por la normativa vigente en la materia (Art. 26 incs. e) y f) de la Res. Pres. N°1259/2015 - CCT Poder Judicial C.A.B.A.) y la existencia de precedentes/antecedentes concordantes sobre el particular"*.

Que a fs. 12 la Dirección General de Asuntos Jurídicos requiere, previo a dictaminar, la certificación de la realización de la subrogancia que denuncia la agente Olga Cristina Colombo a fs. 2.

Que a fs. 15 luce nota de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas certificando que *"durante el periodo comprendido entre los días 26/10 y 1/11 de 2015 el Dr. Juan Augusto Carlavan, Prosecretario Letrado de Cámara en el Registro Judicial de Contravenciones de la Cámara de Apelaciones PCyF, no asistió por hallarse en uso de licencia"*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

compensatoria, las funciones fueron asumidas por la Dra. Olga Cristina Colombo (LP. N° 25), Prosecretaría Administrativa de la misma dependencia."

Que a fs. 18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos requirió que: *"pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Factor Humano, a fin que se sirva informar, si se ha dispuesto expresamente la subrogancia de la agente Olga Cristina Colombo por este Consejo de la Magistratura en los términos previstos por el art. 22 inciso h) de la Resolución CM N°170/2014"*.

Que a fs. 20 la Dirección General de Factor Humano informó que: *"no surgen constancias de la existencia, hasta la fecha, de pronunciamiento y/o de acto administrativo alguno en cualquiera de sus formas procedentes, emanado de los correspondientes órganos competentes que integran este Consejo de la Magistratura (ref. Res. CM N° 1046/2011) referido a la disposición positiva y expresa de la subrogancia cuyo reconocimiento y eventual liquidación y pago de gratificación respectiva es solicitado en estas marras"*.

Que mediante Dictamen 6958, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 22/23, opinó que *"En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones (Informe de fs. 20), los dictámenes elaborados por esta dependencia, así como la normativa legal vigente y aplicable, esta Dirección General entiende que no corresponde, desde el punto de vista jurídico, acceder a la solicitud efectuada por la Dra. Olga Cristina Colombo"*.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido el Ministerio Público. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *"Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 .. cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo."*

Que el inciso h) del art. 22 del Anexo I de la Res. CM N° 170/2014 establece que: *"Los/tas Magistrados/as y Funcionarios/as que durante un lapso de entre 3 (tres) días hábiles consecutivos y 30 (treinta) días hábiles, ejerzan el reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a la gratificación prevista en el inciso g), siempre que el reemplazo haya sido dispuesto expresamente por el Consejo de la Magistratura o el titular del Ministerio Público del que se trate. Solo se computarán los días efectivamente trabajados. La ausencia por licencia del/la titular procederá sólo en los casos de ausencia o licencia del/la Magistrado/a o Funcionario/a, ambos/as debidamente autorizados/as por autoridad competente."*

Que por lo expuesto y atento lo informado por el área de recursos humanos a fs. 20, la petición de Olga Cristina Colombo no reúne los requisitos previstos en la norma mencionada precedentemente: no existe acto administrativo y/o pronunciamiento alguno que avale la gratificación pretendida por lo tanto, corresponde su rechazo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de liquidación de haberes realizada por la Dra. Olga Cristina Colombo a fs. 2 de la Actuación N° 31381/15.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a la Dra. Olga Cristina Colombo.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la peticionante, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, oportunamente, archívese.

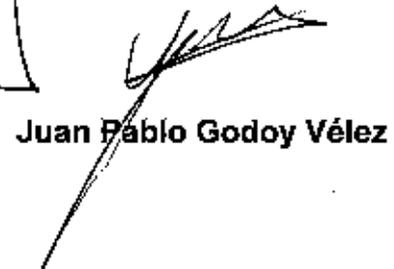
RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 45 / 2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez